

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°221
28/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	78

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1230/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

el aumento salarial que la Provincia de Buenos Aires otorgó al personal docente a partir del 1° de Julio y 1° de Septiembre de 2021, y

Considerando

Que el artículo 62° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.962, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Que el instructivo de aumento docente elaborado por la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 14 de Julio de 2021 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de Julio y Septiembre de 2021, modificando lo dispuesto en el instructivo de fecha 4 de marzo de 2021 respecto a los valores correspondientes al mes de Julio 2021 exclusivamente.

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 1° de Julio de 2021 en PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18795.-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 4° inciso b) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1.291/19 revalidada por el artículo 3° del Decreto Municipal N° 563/21 se fija a partir del 1° de Julio de 2021 en PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 9.989.-)

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los cargos de índice escalafonario 1,10 prevista en el artículo 4° inciso c) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1291/19 revalidada por el artículo 4° del Decreto Municipal N° 563/21 se fija a partir del 1° de Julio de 2021 en PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 6.969).

Que como consecuencia de aplicar el presente aumento al cálculo de la bonificación especial docente conforme art. 1° del Decreto Municipal n° 79/2020, corresponde liquidar dicho beneficio a partir del 1° de Julio de 2021 en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$7.455,09), modificando el monto consignado en el artículo 3° del Decreto N° 898/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase comprendido al Municipio de General Pueyrredon en las pautas salariales establecidas para el ejercicio 2021 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.

ARTICULO 2º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el otorgamiento y pago del aumento establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fija el salario básico docente correspondiente al índice escalafonario uno (1) a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18.795) y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 19.735)

ARTICULO 3º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$9.989.), modificando el importe dispuesto para dicho período por el artículo de 3º del Decreto N° 563/2021.

ARTICULO 4º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a los docentes de índice escalafonario 1,1, a partir a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 6.969), modificando el importe dispuesto para dicho período por el artículo de 4º del Decreto N° 563/2021.

ARTICULO 5º.- Modifícase el monto consignado en el artículo 3º del Decreto Municipal N° 898/2021 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1º de Julio de 2021 asciende a PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$7.455,09), a partir del 1º de Septiembre de 2021 a PESOS DIEZ MIL DIECISIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.017,87) y a partir del 1º de Noviembre de 2021 a PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.838,86).

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, al EMDER, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Economía y Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Notifíquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

BLANCO

PUGLISI MONTENEGRO

DECRETOS DE

Decreto N° 1115/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda de las sumas adeudadas a varios agentes en concepto de horas extras laboradas durante el año 2020 y comunicadas extemporáneamente; y

Considerando

Que a fs. 1/7 se encuentran las solicitudes realizadas por la División Horas Extras y Minuto Nocturno para la liquidación y pago de horas extras correspondientes a los agentes: Edgardo Rodríguez, Legajo N° 23.973/2, Marcelo Lombardo, Legajo N° 26.989/2, María Belén Ocampos, Legajo N° 23.027/1 y Ayelén Melendez, Legajo N° 25.608/1.

Que a fs. 8 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes determina los importes a abonar.

Que a fs. 9 la Contaduría General solicita el cumplimiento de requisitos necesarios para el pago, los cuales han sido cumplimentados de acuerdo a lo indicado a fs. 16 por dicha dependencia.

Que asimismo la tramitación cuenta con el V°B° del Sr. Secretario de Gobierno y del Sr. Subsecretario de Coordinación Administrativa (fs. 13).

Que la Contaduría General a fs. 9 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 8.

Que a fs. 18 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a los agentes mencionados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente decreto, el derecho a percibir las Horas Suplementarias y/o Extraordinarias laboradas durante el mes que para cada uno se indica, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto a los agentes mencionados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente decreto, asciende a la suma que para cada uno allí se indica, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes obrante a fs. 8 del presente expediente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Jurisdicción	Fuente	Prote	Fuente	Prote	Fuente	Hs. Extras	ART	Total
1110103000	68	0	0	110	\$ 6.460,29	\$ 76,88	\$6.537,17	
1110105000	1	5	0	110	\$ 11.641,95	\$138,54	\$ 11.780,49	
1110101000	16	1	0	110	\$ 10.020,45	\$ 119,24	\$ 10.139,69	
Total reconocimiento de deuda					\$ 28.122,69	\$ 334,66	\$ 28.457,34	

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de Compromiso de pago.

Sbh

BLANCO MONTENEGRO

MURO BONIFATTI

Decreto N° 1147/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda a favor del agente Mariano Julio Barrenechea, Legajo N° 31.465/1, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), y

Considerando

Que el referido reconocimiento tuvo su origen en razón del reclamo presentado oportunamente por el agente.

Que surge del presente actuado que el agente Barrenechea fue designado mediante Decreto N° 0479/16 a partir del 1° de enero de 2016 en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 11757 y el Art. 4° de la Ley 14656, como Técnico Inicial en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a fs. 42 la Secretaría de Desarrollo Social informa que el agente en cuestión presta servicios en el Programa ENVION desde el 1° de enero de 2016 en Planta Permanente por lo que la designación efectuada por el acto administrativo mencionado correspondía ser en la División Infante Juvenil de la Dirección Niñez y Juventud; por lo que solicita regularizar la situación de revista del referido agente, como así también el pago de la referida bonificación.

Que a fs 47/48 y 61 y vta. la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica, dictamina favorablemente a en relación a la regularización de la designación y en consecuencia al reconocimiento del pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa.

Que mediante Decreto N° 0920/2020, Artículo 1° se trasladó al agente Barrenechea a partir del 1° de enero de 2020 a la División Programas de Juventud, acordándosele por el Artículo 2° la bonificación en cuestión a partir de la misma fecha.

Que a fs. 75/76 y vta. obra presentación del Dr. Eduardo Fresco (T. XV F. 463 CAMP) en su carácter de apoderado del agente Roig, en relación al cobro de la Bonificación por Tarea Riesgosa, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2019, inclusive.

Que a fs. 63 la Contaduría General remite las presentes actuaciones a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por el agente **MARIANO JULIO BARRENECHEA** (Legajo N° 31.465/1 - CUIL 23-12310247-9 - TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 7673) en la División Programas de Inclusión Social Infanto Juvenil, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese al agente mencionado en el artículo 1° del presente, y durante el período que allí se indica, el derecho a percibir la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente **al treinta y cinco por ciento (35%)**, correspondiente al lugar de la efectiva prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General.

Mpa.

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1148/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda a favor del agente Juan Manuel Roig, Legajo N° 29.838/3, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), y

Considerando

Que el referido reconocimiento tuvo su origen en razón del reclamo presentado oportunamente por el agente.

Que surge del presente actuado que el agente Barrenechea fue designado mediante Decreto N° 0479/16 a partir del 1° de enero de 2016 en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 11757 y el Art. 4° de la Ley 14656, como Técnico Inicial en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a fs. 33 la Secretaría de Desarrollo Social informa que el agente en cuestión presta servicios en el Programa ENVION desde el 5 de marzo de 2014 en Planta Temporal y desde el 1° de enero de 2016 en Planta Permanente por lo que la designación efectuada por el acto administrativo mencionado correspondía ser en la División Infanto Juvenil de la Dirección Niñez y Juventud; por lo que solicita regularizar la situación de revista del referido agente, como así también el pago de la referida bonificación.

Que a fs 39/40 y 55 y vta. la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica, dictamina favorablemente a en relación a la regularización de la designación y en consecuencia al reconocimiento del pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa.

Que mediante Decreto N° 0923/2020, Artículo 1° se trasladó al agente Roig a partir del 1° de enero de 2020 a la División Programas de Juventud, acordándosele por el Artículo 2° la bonificación en cuestión a partir de la misma fecha.

Que a fs. 70/71 y vta. obra presentación del Dr. Eduardo Fresco (T. XV F. 463 CAMP) en su carácter de apoderado del agente Roig, en relación al cobro de la Bonificación por Tarea Riesgosa, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2019, inclusive.

Que a fs. 73 la Contaduría General remite las presentes actuaciones a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por el agente **JUAN MANUEL ROIG** (Legajo N° 29.868/3 – CUIL 20-31821312-8 - TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7670) en la División Programas de Inclusión Social Infanto Juvenil, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese al agente mencionado en el artículo 1° del presente, y durante el período que allí se indica, el derecho a percibir la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente **al treinta y cinco por ciento (35%)**, correspondiente al lugar de la efectiva prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General.

Mpa.

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1150/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda a favor de la agente Silvana Jorgelina Spennato, Legajo N° 30.736/1, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa, equivalente al veinticinco por ciento (25%), y

Considerando

Que el referido reconocimiento tuvo su origen en razón del reclamo presentado oportunamente por la agente, fs. 56/57.

Que surge del presente actuado que la agente Spennato fue designada mediante Decreto N° 0479/16 a partir del 1° de enero de 2016 en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 11757 y el Art. 4° de la Ley 14656, como Sicólogo I en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a fs. 62 la Secretaría de Desarrollo Social informa que la agente en cuestión presta servicios en el Programa ENVION desde el 5 de marzo de 2014 en Planta Temporaria y desde el 1° de enero de 2016 en Planta Permanente por lo que la designación efectuada por el acto administrativo mencionado correspondía ser en la División Infanto Juvenil de la Dirección Niñez y Juventud; por lo que solicita regularizar la situación de revista de la referida agente, como así también el pago de la referida bonificación.

Que a fs 68/69 y 82 y vta. la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica, dictamina favorablemente a en relación a la regularización de la designación y en consecuencia al reconocimiento del pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa.

Que mediante Decreto N° 0924/2020, Artículo 1° se trasladó a la agente Spennato a partir del 1° de enero de 2020 a la División Programas de Juventud, acordándosele por el Artículo 2° la bonificación en cuestión a partir de la misma fecha.

Que a fs. 96/97 y vta. obra presentación del Dr. Eduardo Fresco (T. XV F. 463 CAMP) en su carácter de apoderado de la agente Spennato, en relación al cobro de la Bonificación por Tarea Riesgosa, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2019, inclusive.

Que a fs. 99 la Contaduría General remite las presentes actuaciones a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por la agente **SILVANA JORGELINA SPENNATO** (Legajo N° 30.736/1 - CUIL 27-24539019-5 - SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 - 30 horas semanales - N° de Orden 7669) en la División Programas de Inclusión Social Infanto Juvenil, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, y durante el período que allí se indica, el derecho a percibir la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente **al veinticinco por ciento (25%)**, correspondiente al lugar de la efectiva prestación de servicios.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General.

Sbh

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1161/21

General Pueyrredon, 08/07/2021

Visto

que mediante el artículo 2º del Decreto N° 0989/2021 se dio de alta a la agente Tatiana García Legajo N° 27.742/1 como Subtesorero Municipal, en carácter de reemplazante, y

Considerando

Que en el artículo 3º del Decreto en cuestión se le otorgó a la agente García, el Adicional por Fallo de Caja, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%).

Que por un error involuntario, se omitió consignar la fecha de alta a la agente Tatiana García, siendo necesario sustituir dichos artículos.

Que por lo expuesto corresponde sustituir los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0989/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyanse los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0989/2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 2º.- “Dase de alta, a partir del 01 de Mayo de 2021, a la agente TATIANA GARCIA (LEGAJO N° 27742/1 - CUIL. 27-33646011-0), como SUBTESORERO MUNICIPAL (C.F. 1-32-00-03 - N° de Orden 2605 - Reemplazante - U.E. 04-01-2-1-0-00), reteniendo el cargo de Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 5771 - U.E. 04-01-2-2-2-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.*”**

“ARTÍCULO 3º.- “Otorgase, a partir del 01 de Mayo de 2021 a la agente mencionada en el Art. 2º del presente, el Adicional por Fallo de Caja, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes

I.G/

BONIFATTI BLANCO MONENEGRO

Decreto N° 1167/21

General Pueyrredon, 12/07/2021

Visto

artículo 42º del Decreto 2980/00, y

Considerando

Que el mismo dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre de cada ejercicio.

Que la Contaduría General ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2020, que se hallan en esta situación, en el cual se aprecia en forma analítica la documental origen de estos gastos comprometidos cuyo devengamiento fuera diferido.

Que las diversas jurisdicciones deberán imputar a los créditos pertinentes disponibles del ejercicio 2021 el importe de los gastos determinados.

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfíranse al ejercicio financiero 2021 los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2020, equivalente a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 230.312.966,09)**, conforme a los Anexos I (no devengados) y II (parcialmente devengados) obrantes a fs. 3/40 del Expediente 2991-6-2021 Cuerpo 1.

ARTICULO 2º: Las diversas jurisdicciones afectarán al presupuesto que tengan asignado en el ejercicio 2021 los gastos a que se hace referencia en el artículo 1º, procediendo la Contaduría General a registrar el compromiso según los procedimientos que sean de estilo.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Gral.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1191/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 07/21 para la ejecución de la Obra Pública "AMPLIACIÓN DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. N°3"; y

Considerando

Que a fojas 2/51, 57/104, 130/177 y 179/191 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dió cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 195/197.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 208 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

Que a fs. 455 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1, se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$10.111.577,87 (+19,47%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$9.909.346,31 (+17,08%)

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$10.046.990,37 (+18,71%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$9.896.285,51 (+16,93%).

Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa RODRIGO ALBA, con una oferta Básica con un monto de pesos DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 37 CENTAVOS (\$10.046.990,37) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51 CENTAVOS (\$9.896.285,51), resultando ser un 18,71% y 16,93% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 457 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma RODRIGO ALBA en su Oferta Alternativa de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51 CENTAVOS (\$9.896.285,51).

Que a fs. 459 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma RODRIGO ALBA.

Que a fojas 462 la Secretaría de Economía y Hacienda considera conveniente no dar lugar a la opción de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma RODRIGO ALBA en su Oferta Básica de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 37 CENTAVOS (\$10.046.990,37).

Que a fojas 466/468 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/21 para la obra "AMPLIACIÓN DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. N°3", cuya apertura de sobres se efectuó el día 13 de Mayo de 2021 a las 11:40 horas.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudícase por menor precio a la firma RODRIGO ALBA, en su Oferta Básica de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 37 CENTAVOS (\$10.046.990,37).

ARTÍCULO 4º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Puesta en valor Escuelas Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.9.1 80.67.00 5 4 6 2 110 1-1-1-01-24-000 27 \$10.046.990,37

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52 CENTAVOS (\$502.349,52) conforme las previsiones del Artículo N° 24.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo N° 29 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AC/mpc/cfg

BLANCO **MONTENEGRO**

REGISTRADO BAJO N° 1191

Decreto N° 1192/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate, a partir de la fecha de su notificación, al agente Mauro Vicente Rizzi Legajo N° 30896, la BONIFICACIÓN POR USO DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º .- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Programa 16 – Act. 05 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Apartado 2 - “Bonificación por Uso de Equipo Fotográfico” partida contemplada en el presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Administración y Personal y dese intervención a la Contaduría del Ente Municipal de Turismo.

MARTIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1192

Decreto N° 1200/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, requiere la designación de la señorita María Agustina Suter – CUIL 27-33767759-8, como Médico I, con 24 hs semanales, dependiente de la División Clínica Medica.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARIA AGUSTINA SUTER** (Legajo N° 35.906/1 – CUIL 27-33767759-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 20238), con dependencia de la División Clínica Medica (U.E. 11-01-0-0-06), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la**

Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la agente designada en el Artículo 1º del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6 º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1202/21

Publicado en versión extractada

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia especial Sin Goce de Haberes, a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2021 al Agente MARIO EDUARDO SANCHEZ - Legajo 14485- Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas semanales - CF. 9-80-24-01- dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en los Artículos 96º y 97º de la Ley 14656.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1202

Decreto N° 1208/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

Visto

el Expediente N° 19 - P - 2021, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1020/2021 se ha recategorizado en el Grupo Ocupacional Profesional a la agente OLAVE GUICHANDUT, AILEN - Legajo N° 30208/2.-

Que por un error Administrativo involuntario se consignó erróneamente el apellido de la agente mencionada anteriormente.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 1929/20.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el artículo 2º y 3º del Decreto N° 1020/21 los que que quedarán redactados de la siguiente

manera:

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente OLAVE GUICHANDUT, AILEN - Legajo N° 30208/2 en el cargo TECNICO II (C.F. 4-10-74-03) módulo 45 horas semanales - N° de Orden S 0516 dependiente del Departamento Técnico de la Dirección de Planificación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente OLAVE GUICHANDUT, AILEN - Legajo N° 30208/2 en el cargo PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-74-16) módulo 45 horas semanales - N° de Orden S 0560 dependientes del Departamento Técnico de la Dirección de Planificación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1209/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

Visto

lo tramitado mediante Expte. N° 400-P-2021, y

Considerando

Que por Decreto N° 646/2020 se suspendió preventivamente a partir del 1º de abril de 2020 y hasta la resuelta del proceso penal instruida mediante IPP N° 08-00-14122-19 en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Estupefacientes al agente ROMEO, NESTOR OSCAR - Legajo N° 27413/1.-

Que a fs. 2 el mencionado agente presenta nota dirigida al Señor Intendente Municipal, la cual tiene como objeto, solicitar se deje sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por Decreto 646/2020.-

Que de la misma también surge como motivo de defensa que su suspensión fue dispuesta hasta tanto se dictara Resolución en el proceso penal que se le llevaba adelante.-

Que a fs. 3 obra Resolución Judicial de fecha 14 de Mayo de 2021, en donde el Juez de Garantías interviniente, resuelve DISPONER el CESE de la MEDIDA DE COERCION, dictada con relación al suscripto, ORDENANDO LA INMEDIATA LIBERTAD.-

Que a fs. 6 la Subsecretaría Legal, Técnico y Administrativa le ha solicitado a la Dirección de Dictámenes emitir opinión al respecto.-

Que a fs. 7 la mencionada Dirección ha dictaminado en cuanto a lo solicitado diciendo “*...Habiendo finalizado las causales que dieron origen a la suspensión, atento copia de la Resolución dictada con fecha 14 de mayo de 2021 en el marco de la IPP 08-00-14122-19/00, que fuera verificada por ésta dependencia ante la Dirección de Sumarios; y no siendo la comisión del delito investigado desarrollado dentro de ámbito laboral del empleado; entendemos que deba darse por finalizada la medida preventiva dictada oportunamente...*”

Que por lo expuesto se deberá reintegrar al agente ROMEO, NESTOR OSCAR – Legajo N° 27413/1 al Departamento Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado a partir de la fecha de su notificación, la suspensión preventiva dispuesta mediante Decreto N° 646/2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Reíntegrase, a partir de la fecha de su notificación, al agente ROMEO, NESTOR OSCAR - Legajo N° 27413/1 - Cargo: Maestro de Oficio (C.F. 6-12-66-01) con 36 hs. semanales - N° de Orden S 0347, en el Departamento Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos a la Dirección de Sumarios y dese intervención a la Contaduría del mencionado ente.-

Com./

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1211/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19329, y

Considerando

Que mediante la misma se unifica el servicio de guardavidas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el cual pasará a depender del Municipio y se denominará "Cuerpo Municipal de Seguridad en Playas".

Que se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), registrado bajo el número 775/2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19329 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25189

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1211

Decreto N° 1212/21

General Pueyrredon, 19/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante distintos Actos Administrativos se consignó erróneamente el CUIL de la agente Patricia Adriana Baltazar – Legajo N° 35.754/1, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **PATRICIA ADRIANA BALTAZAR** (Legajo N° 35.754/1), es **27-23079751-5**, y no como se consignó en distintos Actos Administrativos.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1213/21

General Pueyrredon, 19/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 5º del Decreto N° 0926/2021, se incrementó el módulo horario a la agente María del Pilar Grassi, a partir de la fecha de su notificación.

Que con fecha 22 de junio del corriente año la Secretaría de Salud, informa que la agente solicita dejar sin efecto el incremento del módulo horario, otorgado.

Que por lo antes mencionado se solicita el incremento del módulo horario de la agente Cecilia Lujan – Legajo N° 28.538/1, de 24 hs a 30 hs semanales, dependiente de la División Atención de la Mujer.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 5834.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Artículo 5º del Decreto N° 0926/2021, mediante el cual se le incrementó el módulo horario a la agente **MARIA DEL PILAR GRASSI** (Legajo N° 35.149/1 – CUIL 27-29359042-2), dejándose constancia que continuará desempeñándose como MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05- 30 hs. semanales - N° de Orden 3551 -, en la División Atención de la Salud (U.E. 11-01-0-0-0-03), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
5834	2-17-64-16	2-17-65-16	Profesional Carrera Mayor I

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CECILIA LUJAN** (Legajo N° 28.538/1 – CUIL 27-30426744-0), dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-64-16 – 24 hs. semanales - N° de Orden 5834.

A : PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 – 30 hs. semanales - N° de Orden 5834, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

Decreto N° 1214/21

General Pueyrredon, 19/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Angélica Sauco, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende del Departamento Coordinación de Enfermería.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita, el incremento del módulo horario de la agente Verónica Amelia Manfrin, dependiente del mencionado Departamento.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 5097 y 6583.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
5097	2-16-67-06	2-16-00-06	Enfermero Universitario I
6583	2-16-00-06	2-16-67-06	Enfermero Universitario I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA ANGELICA SAUCO** - Legajo N° 23.219/1 – CUIL 27-12323577-6, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-67-06 - 40 hs. semanales - N° de Orden 5097.

A: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-00-06 – 35 hs. semanales - N° de Orden 5097, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **VERONICA AMELIA MANFRIN** - Legajo N° 29.754/1 – CUIL 23-23123347-4, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-00-06 - 35 hs. semanales - N° de Orden 6583.

A: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-67-06 – 40 hs. semanales - N° de Orden 6583, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1217/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 17 de julio de 2021:

-

U.E. 02-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 - UER 3 – SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Meses: 1

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12596 AL 12619	7-01-68-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 17 y hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO Nº 1217

ANEXO I DECRETO Nº 1217/2021

Legajo Nº	Apellido y Nombre/s	CUIL	Nº Orden
32195/003	PARRILLA, VERONICA PATRICIA	27-26346201-2	12596

35415/002	BUFFA, SHEILA STEFANIA	23-37058192-4	12597
35421/002	D' IAPICO, CARINA ALEJANDRA	27-24371580-1	12598
35424/002	SANHUEZA, GIULIANA ESTEFANIA	23-36780392-4	12599
35441/002	CORONEL, LUCA NAHUEL	20-43854783-6	12600
35448/002	TEPER, AGUSTINA	27-42572733-3	12601
35449/002	RAMBOSIO, VALENTIN	20-42429779-9	12602
35453/002	ITURRIA SPICACCI, BAUTISTA	23-43740859-9	12603
35457/002	MARTINEZ, MARIA AGUEDA	23-27741911-4	12604
35412/002	PAEZ, DANIELA CELESTE	27-35868337-7	12605
35462/002	PICCOLO, GIANFRANCO	20-42230912-9	12606
35464/002	BARBIERO, ORIANA MELISA	27-41854315-4	12607
35473/002	MEDINA SANTIAGO, JOAQUIN	23-43246260-9	12608
35480/002	LABARBA, GONZALO ALBERTO	20-31812090-1	12609
35481/002	IMAZ, ANGEL ALFREDO	20-24699853-2	12610
35497/002	ALTAMIRANO, PEHUEN BENITO	20-39850441-1	12611

35500/002	BULACIO, FRANCO	20-43741846-3	12612
35503/002	COMMISSO, NICOLAS	20-37405656-6	12613
35514/002	GOMEZ, JUAN MANUEL ALEJANDRO	20-40666406-7	12614
35520/002	LEON, LAUTARO AGUSTIN	20-42454781-7	12615
35527/002	MARTINEZ, MARIA SOL	27-43509238-7	12616
35531/002	MOYANO, PRISCILA AYLEN	27-41854359-6	12617
35534/002	PITITTO, DANIEL ALEJANDRO	20-37867269-5	12618
35932/001	CASTILLO, PAMELA ESTEFANIA	27-36383979-2	12619

Decreto N° 1218/21

General Pueyrredon, 21/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19335, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 144/2021, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta la renuncia al cargo de Vicepresidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado presentada por el señor Fernando Javier Navarra, DNI 22.341.479, a partir del 6 de mayo de 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19335 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25190

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ MONTENEGRO

Decreto N° 1219/21

General Pueyrredon, 21/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19334, y

Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y se autoriza los pagos de las funciones realizadas en el marco del ciclo denominado "De Plaza en Plaza" en el mes de diciembre del año 2020, convalidadas mediante los Decretos N° 417/2021 y 523/2021, y cuyo detalle obra como Anexo I de la Ordenanza, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto Provincial 2980/2000.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19334 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25191

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1221/21

General Pueyrredon, 21/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19338, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, al señor Cristian Emanuel Morales, C.U.I.L. N° 20403799271, a afectar con los usos "Venta de Materiales de Construcción, Paletizados y a Granel, Ladrillos, Cal, Arena y Cemento Envasados; Piedra en Bolsones, Pegamento para Cerámicos, Materiales de Construcción en Seco y Revestimientos, Ruberoid, Vigas Pretensadas, Hierros, Clavos y Alambres", en concordancia con el plano de anteproyecto, el predio ubicado en la Avenida Jorge Newbery esquina Calle 433 bis, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19338 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25193

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1224/21

General Pueyrredon, 22/07/2021

Visto

el Expediente N° 2449-2-21 Cuerpos 1 a 6 por el que se tramita la Licitación Pública N° 09/21 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 156 a 859 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 221 y 223) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fs. 222 y 224).

Que se remitieron invitaciones a dieciséis (16) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 244 y 246/260.

Que con fecha 02 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas ALAIS PHARMA SA, DROGUERIA ALFA MED SRL, DONNAX GROUP SA, FARMACIA GRAN FERRARI S.A., LABORATORIOS FABRA SA, ALFA CENTAURO S.A., DNM FARMA SA y GLAMAMED S.A.

Que con fecha 24 de Junio de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 1179/1210 aconseja:

1. Desestimar:

1.1- La propuesta presentada por la firma ALAIS PHARMA SA por no cumplir con lo establecido en el artículo 10.3° de las Cláusulas Particulares del PBC (presenta póliza de garantía de oferta sin firma certificada).

1.2. Del Pedido de Cotización N° 597/21:

1.2.1. Por ofrecer vencimientos menor a los 12 meses solicitados los ítems N° 20, 24, 59, 65 y 148 de la propuesta presentada por la firma DONNAX GROUP SA.

1.2.2. De la propuesta presentada por la firma ALFA CENTAURO SA por no ajustarse a lo requerido: el ítem n° 126 por ofrecer comprimidos no sublinguales, el ítem N° 153 ofrece droga genérica Trimebutina por 200 mg, el ítem N° 169 ofrece Droga genérica Estradiol Valerato por 2 mg, y el ítem n° 179 ofrece droga genérica Hidrocortisona + Lidocaina por 15grs.

2.- No adjudicar los ítems N° 1, 137, 194, 197 del Pedido de Cotización N° 597/21 por ser los valores cotizados excesivamente superiores al presupuesto oficial de los mismos.

3.- Adjudicar:

3.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.2. Por cumplir con lo solicitado, y ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas en el ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 597/21, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio.

3.2. Por cumplir con lo solicitado, y por la aplicación de la Ordenanza Fiscal N° 24.820 Régimen “Compre Marplatense”, a la firma y por el monto que a continuación se detalla

4. Declarar desiertos los ítems N°: 64, 69, 74, 111, 114, 122, 166, 169, 199, 220, 243 y 245 del Pedido de Cotización N° 597/21.

5.- Convocar a segundo llamado conforme el siguiente detalle:

5.1. Por haber recibido una única propuesta válida, los ítems N°: 3, 7, 13, 43, 63, 72, 89, 96, 106, 126, 128, 132, 143, 146, 158, 165, 179, 180, 213, 214 del Pedido de Cotización N° 597/21.

5.2. Para los ítems mencionados en los puntos 2 y 4.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 1240 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia, los reajustes presupuestarios correspondientes y conforme lo solicitado por la dependencia se requiere desafectar los montos excedentes de los ítems a adjudicar.

Que la Secretaría de Salud a fojas 1238/1239 autoriza efectuar los reajustes presupuestarios manifestando que dichas variaciones se explican en el contexto actual de inestabilidad económica, plazo ocurrido entre la fecha de presupuesto y la de cotización y la expectativa subjetiva por parte de las firmas licitantes del futuro del mercado en general y plazo de cobro y aclara que para los ítems 15 y 123, en los que la diferencia con el presupuesto oficial es del 29,93% y 22,5% respectivamente, que el desvío puede justificarse con el amplio rango de precios existentes entre los productos presupuestados y los ofrecidos, debido a la diferencia de marcas, proveedores y laboratorios productores.

Que la Contaduría General a fojas 1261/1269 realiza el control de legalidad de su competencia, los reajustes y desafectación solicitados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/21 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 02 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 24 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- La propuesta presentada por la firma ALAIS PHARMA SA.

- Los ítems N° 20, 24, 59, 65 y 148 del Pedido de Cotización N° 597/21 de la propuesta presentada por la firma DONNAX GROUP SA.

- Los ítem n° 126, 153, 169 y 179 del Pedido de Cotización N° 597/21 de la propuesta presentada por la firma ALFA CENTAURO SA.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos del presente los ítems N° 1, 137, 194, 197 del Pedido de Cotización N° 597/21.

ARTÍCULO 5° - Adjudícase:

5.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 596/21

DNM FARMA S.A

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.322.775,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	30000	UNIDAD/ES	ANTIEPILEPTICO - ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVETIRACETAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 1GR - MARCA BAGO/RICHMOND	\$ 57,49	\$ 1.724.700,00

4	500	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA NPH 100 - FORMA FARMACEUTICA JERINGA PRELENADA/LAPICERA - PRESENTACION 100 UI/ml X 3 ML - MARCA NOVO NORDISK	\$ 1.196,15	\$ 598.075,00
---	-----	-----------	---	----------------	---------------

DROGUERIA ALFA MED S.R.L

Monto Adjudicado: PESOS UM MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 1.814.522,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	10000	UNIDAD/ES	ANTIPARKINSONIANO - ANTIPARKINSONIANO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PRAMIPEXOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 1 MG - MARCA CASASCO	\$ 50,00	\$ 500.000,00
3	5400	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE ORAL HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LINAGLIPTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 5 MG - MARCA TRAYENTA	\$ 243,43	\$ 1.314.522,00

Pedido de Cotización N° 597/21

ALFA CENTAURO S.A

Monto Adjudicado: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 6.790.142,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
20	3000	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIOSCINA N-BUTILBROMURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION x 2ml - MARCA LIA/DRAWER/HLB/FABRA	\$ 52,00	\$ 156.000,00
26	3000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AZITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500MG - MARCA LAFEDAR/TRB/BIOTENK	\$ 30,60	\$ 91.800,00
27	20000	UNIDAD/ES	ANTIHIPERTENSIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CARVEDILOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 12.5 MG - MARCA ROSPAW/KLONAL	\$ 4,05	\$ 81.000,00
28	20600	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CEFALEXINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg - MARCA SANT GALL/LABSA/LEPETIT	\$ 11,50	\$ 236.900,00
33	50000	UNIDAD/ES	DIURETICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ESPIRONOLACTONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50 MG - MARCA REDIUM E	\$ 37,07	\$ 1.853.500,00
36	2700	UNIDAD/ES	ANTIMICOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUCONAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 150 mg - MARCA VANNIER/BIOTENK/LAFEDAR	\$ 11,30	\$ 30.510,00

38	30000	UNIDAD/ES	DIURETICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROCLOROTIAZIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50mg - MARCA LEPETIT	\$ 4,53	\$ 135.900,00
39	50000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400mg - MARCA LAFEDAR/ROSPAW/TRB/VENT-3/LABSA/PUNTANOS	\$ 3,43	\$ 171.500,00
41	30000	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LORATADINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10 MG - MARCA RO SPAW/VANNIER/KLONAL	\$ 2,46	\$ 73.800,00
46	10000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METILPREDNISONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 8 mg - MARCA KLONAL/BIOTENK	\$ 10,90	\$ 109.000,00
49	30000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA SULFAMETOXAZOL+TRIMETROPRIMA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400MG/80MG - MARCA LAFEDAR/BIOTENK/KLONAL	\$ 6,05	\$ 181.500,00
51	700	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA - CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BETAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO GOTERO 15 ML - PRESENTACION 0.50 MG X ML - MARCA LAFEDAR/KLONAL	\$ 79,30	\$ 55.510,00
52	300	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PARACETAMOL - FORMA FARMACEUTICA GOTAS - PRESENTACION FRASCOS x 20 ML - MARCA LAFEDAR/KLONAL/LABSA	\$ 60,50	\$ 18.150,00

54	900	UNIDAD/ES	ANTIANEMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SULFATO FERROSO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/GOTAS - PRESENTACION 20/45 ML - MARCA LAFEDAR/KLONAL/SANT GALL	\$ 56,70	\$ 51.030,00
55	900	UNIDAD/ES	VITAMINA - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA VITAMINA ADC - FORMA FARMACEUTICA FRASCO GOTAS - PRESENTACION 20ml - MARCA LAFEDAR/KLONAL	\$ 73,80	\$ 66.420,00
60	500	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LORATADINA - FORMA FARMACEUTICA JARABE/SUSPENSION - PRESENTACION FRASCO X 50 ML - MARCA LAFEDAR/VANNIER/KLONAL	\$ 103,50	\$ 51.750,00
61	100	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENITOINA SODICA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACION 100 MG X 2 ML - MARCA KLONAL/LIA/HLB/DRAWER	\$ 31,50	\$ 3.150,00
65	70000	UNIDAD/ES	HIPOLIPEMIANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATORVASTATINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA LAFEDAR/BIOTENK/KLONAL	\$ 2,68	\$ 187.600,00
68	5000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIDAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg - MARCA LAZAR/LAFEDAR/VANNIER	\$ 8,44	\$ 42.200,00
76	2400	UNIDAD/ES	PROQUINETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BETAHISTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 24 MG - MARCA RICHEL/FABRA	\$ 23,50	\$ 56.400,00

77	4200	UNIDAD/ES	BETABLOQUEANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BISOPROLOL 5MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA ARISTON/LEPETIT/ECZANE	\$ 7,88	\$ 33.096,00
78	300	UNIDAD/ES	ESPASMOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BROMURO DE OTILONIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 40 MG - MARCA ECZANE/ARISTON	\$ 25,20	\$ 7.560,00
83	2000	UNIDAD/ES	ANTITROMBOTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CILOSTAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 100 MG - MARCA ECZANE/ROSPAW	\$ 7,98	\$ 15.960,00
86	30	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS OTICAS x 5 ml - MARCA LAZAR/OTEX HC/LAFEDAR/OTOLEF	\$ 240,00	\$ 7.200,00
90	600	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO URINARIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DARIFENACINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 15 MG - MARCA DARINAX	\$ 101,20	\$ 60.720,00
92	2000	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DOMPERIDONA 10 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA LAFEDAR/ECZANE	\$ 5,02	\$ 10.040,00
95	30	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA PREDNISOLONA 1% + FENILEFRINA 0.12% - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS - PRESENTACION FRASCO X 10 ML - MARCA OFTALDROP	\$ 727,50	\$ 21.825,00

110	4500	UNIDAD/ES	ANTIPALUDICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROXICLOROQUINA SULFATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 200 MG - MARCA TRB/TEVA/IVAX	\$ 27,30	\$ 122.850,00
115	1800	UNIDAD/ES	ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LANSOPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA SOBRES - PRESENTACION 15 MG - MARCA LANZOPRAL MD	\$ 50,40	\$ 90.720,00
117	120	UNIDAD/ES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA JALEA - PRESENTACION 2 % X 25 ML - MARCA LAFEDAR	\$ 106,00	\$ 12.720,00
118	100	UNIDAD/ES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA GOTERO VISCOSA - PRESENTACION 2 % X 50 ML - MARCA LAFEDAR/DF	\$ 181,20	\$ 18.120,00
119	50	UNIDAD/ES	INMUNO ESTIMULANTE - INMUNO ESTIMULANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FILGASTRIM - FORMA FARMACEUTICA JERINGA PRELENADA - PRESENTACION 300 MCG X 1ML - MARCA NEUTROFIL	\$ 897,50	\$ 44.875,00
120	600	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA LORATADINA 5 MG PSEUDO EFEDRINA SULFATO 120 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - MARCA DECIDEX PLUS/FRENALER D	\$ 49,50	\$ 29.700,00
134	600	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ONDANSETRON - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 8 MG - MARCA LAFEDAR/FABRA/RICHET	\$ 21,70	\$ 13.020,00

135	30	UNIDAD/ES	ANTI GLAUCOMATOSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PILOCARPINA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS - PRESENTACION 2% X 15 ML - MARCA ISOPTO CARP	\$ 545,00	\$ 16.350,00
138	1000	UNIDAD/ES	HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROPANOLOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 40mg - MARCA GADOR	\$ 13,80	\$ 13.800,00
144	300	UNIDAD/ES	ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SUCRALFATO - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION - PRESENTACION 20% 200 ML - MARCA DENVER F	\$ 629,00	\$ 188.700,00
145	1200	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SULFADIAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg - MARCA VANNIER	\$ 41,90	\$ 50.280,00
147	200	UNIDAD/ES	CITOSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TAMOXIFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 20mg - ACLARACION: CAJA POR 30 COMPRIMIDOS - MARCA GADOR/MICROSULES	\$ 22,70	\$ 4.540,00
151	30	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOBRAMICINA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS - PRESENTACION 0.3% x 5ml - MARCA LAFEDAR	\$ 106,00	\$ 3.180,00
152	360	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA TOBRAMICINA+DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO - PRESENTACION 5ml - MARCA LAFEDAR/DF	\$ 162,50	\$ 58.500,00

154	20	UNIDAD/ES	MIDRIATICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FENILEFRINA + TROPICAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION FRASCO X 5 ML - MARCA TROPIOFTAL F	\$ 477,70	\$ 9.554,00
155	60	UNIDAD/ES	VITAMINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VITAMINA E - FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS - ACLARACION: PRESENTACION POR 400 MG - MARCA TANVIMIL E	\$ 15,00	\$ 900,00
157	200	UNIDAD/ES	ANTI GLAUCOMATOSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACETAZOLAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 250 MG - MARCA DIABO	\$ 18,00	\$ 3.600,00
159	2000	UNIDAD/ES	INMUNOSUPRESOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AZATIOPRINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50 MG - MARCA RAFFO/RONTAG	\$ 46,08	\$ 92.160,00
161	800	UNIDAD/ES	ANTIOSTEOPOROTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CALCITRIOL - FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS - PRESENTACION 0.25 MCG - ACLARACION: CAJA POR 30 CAPSULAS - MARCA RAYMOS	\$ 33,00	\$ 26.400,00
163	1200	UNIDAD/ES	GASTROKINETICO - DROGA GENERICA CINITAPRIDA 1 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA CINIGEST/ROGASTRIL	\$ 38,80	\$ 46.560,00
167	600	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DOXICICLINA 100 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - ACLARACION: CAJA POR 16 COMPRIMIDOS - MARCA TRB	\$ 31,20	\$ 18.720,00

168	240	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ESPIRAMICINA 3.000.000 UI - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - MARCA ROVAMYCINE	\$ 244,00	\$ 58.560,00
171	600	UNIDAD/ES	VASODILATADOR CEREBRAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUNARIZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA SIBELIUM	\$ 15,90	\$ 9.540,00
175	12	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IPRATROPIO BROMURO - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 20 ML - MARCA LAFEDAR	\$ 81,00	\$ 972,00
181	60	CADA UNO	ANESTESICO LOCAL - TIPO SOLUCION - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA SPRAY - PRESENTACION 10% - ACLARACION: PRESENTACION POR 50 ML - MARCA CASSARA	\$ 510,50	\$ 30.630,00
182	500	UNIDAD/ES	ANTIDIARREICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LOPERAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2mg - MARCA TAURO/VENNIER	\$ 1,38	\$ 690,00
185	4500	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MONTELUKAST 10 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA RICHET/DF	\$ 15,60	\$ 70.200,00
195	900	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIMENHIDRINATO 50 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA KLONAL/SANT GALL/LAFEDAR	\$ 24,90	\$ 22.410,00

196	2000	CADA UNO	ANTIHEMORROIDAL - DIOSMINA 450MG + HESPERIDINA 50 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - ACLARACION: CAJA POR 60 COMPRIMIDOS - MARCA ALIVIAFLEB	\$ 28,10	\$ 56.200,00
201	600	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RIFAXIMINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS - PRESENTACION 400mg - MARCA ARISTON/ECZANE/ROCIAMIN	\$ 86,80	\$ 52.080,00
202	1800	UNIDAD/ES	DILATADOR CERVICO UTERINO - DESCRIPCION MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS - COMPRIMIDOS VAGINALES - MARCA MISOP	\$ 455,00	\$ 819.000,00
209	1200	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CARBONATO DE LITIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 300 MG - MARCA CEGLUTION	\$ 46,10	\$ 55.320,00
232	30000	CADA UNO	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RISPERIDONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 2mg - MARCA CEVALLOS/VANNIER	\$ 4,77	\$ 143.100,00
236	9000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VALPROATO DE MAGNESIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 400 MG - MARCA LOGICAL	\$ 64,60	\$ 581.400,00
237	12000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VENLAFAXINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 75 MG - MARCA CEVALLOS/ROSPAW	\$ 9,56	\$ 114.720,00

244	60	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NISTATINA - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION - PRESENTACION 60 ML - MARCA DENVER F/LAFEDAR/CEVALLOS	\$ 227,50	\$ 13.650,00
246	1080	CADA UNO	ANTIPARASITARIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IVERMECTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 6 mg - MARCA LAFEDAR	\$ 80,00	\$ 86.400,00

DROGUERIA ALFA MED S.RL

Monto Adjudicado: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$ 10.765.480,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	3000	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SALBUTAMOL-FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 200 MCG/DOSIS X 200 DOSIS - MARCA SALBUTRAL	\$ 304,78	\$ 914.340,00
30	47000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 50mg - MARCA MONTPELLIER/LABSA	\$ 1,28	\$ 60.160,00
31	1000	UNIDAD/ES	VASODILATADOR CORONARIO - DROGA GENERICA ISOSORBIDE DINITRATO SUBLINGUAL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 5 MG - MARCA ROEMMERS	\$ 23,36	\$ 23.360,00

70	1200	UNIDAD/ES	NEUROPROTECTOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACIDO TIOCTICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS PRESENTACION 600 MG - MARCA CASASCO	\$ 41,68	\$ 50.016,00
75	10	UNIDAD/ES	MIDRIATICOS - CICLOPLEJICO - DROGA GENERICA ATROPINA - PRESENTACION ATROPINA 1 % GOTAS OFTALM. x 5 ML - MARCA ALCOR	\$ 602,00	\$ 6.020,00
79	300	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA BUDESONIDE 400 MCG/ FORMOTEROL 12 MCG - FORMA FARMACEUTICA CAPSULA X 60 CON APLICADOR - MARCA ELEA	\$ 4.937,06	\$ 1.481.118,00
84	60	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS 0,3% - PRESENTACION FRASCO X 5 ML - MARCA DORF	\$ 292,50	\$ 17.550,00
87	3200	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLINDAMICINA - FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS - PRESENTACION 300mg - MARCA CASASCO	\$ 23,675	\$ 75.760,00
88	300	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA COLAGENASA + CLORANFENICOL - FORMA FARMACEUTICA UNGÜENTO - PRESENTACION 50 GRS - MARCA IRUXOL	\$ 2.716,63	\$ 814.989,00
91	4000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIACEREINA - FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS - PRESENTACION X 50 MG - MARCA CASASCO	\$ 19,90	\$ 79.600,00

93	1200	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ERITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA UNGUENTO OFTALMICO 0.5% - PRESENTACION UNIDOSIS - MARCA POEN	\$ 26,87	\$ 32.244,00
94	600	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ERIPTROPOYETINA - FORMA FARMACEUTICA FCO. AMPOLLA - PRESENTACION 4000 UI - MARCA EPOGEN	\$ 323,40	\$ 194.040,00
97	30	UNIDAD/ES	MEDIO DE DIAGNOSTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUORESCEINA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS OFTALMICAS - PRESENTACION 0,25 % X 5 ML - MARCA POEN	\$ 410,00	\$ 12.300,00
98	100	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUTICASONA - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 250 MCG/DOSIS - CONTENIDO x 120 DOSIS - MARCA CASARA	\$ 1.186,80	\$ 118.680,00
99	100	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FLUTICASONA 125 MCG + SALMETEROL 25 MCG - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL X 120 DOSIS - MARCA CASARA	\$ 1.161,00	\$ 116.100,00
100	600	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FLUTICASONA 250 MCG + SALMETEROL 25 MCG - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION X 120 DOSIS - MARCA CASARA	\$ 1.354,50	\$ 812.700,00

104	12	UNIDAD/ES	ANTIVIRAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GANCICLOVIR - FORMA FARMACEUTICA UNGUENTO OFTALMICO - PRESENTACION POMO X 5 GRAMOS - MARCA POEN	\$ 631,25	\$ 7.575,00
105	6000	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GLIMEPIRIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 4 MG - MARCA BIOTENK	\$ 3,875	\$ 23.250,00
113	30	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IPRATROPIO BROMURO - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 20 MCG/DOSIS. - 250 DOSIS - MARCA AEROTROP	\$ 516,00	\$ 15.480,00
139	30	UNIDAD/ES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROPARACAINA 0.5 %- USO OFTALMICO - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO / GOTAS - PRESENTACION X 10/15 ML - MARCA POEN	\$ 295,00	\$ 8.850,00
140	6000	UNIDAD/ES	ANTIPLATULENTO - DROGA GENERICA SIMETICONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 200mg - MARCA CASASCO	\$ 11,82	\$ 70.920,00
150	50	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TIOTROPIO - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION PARA INHALAR - PRESENTACION 18 MCG/DOSIS X 30 DOSIS - MARCA MONTPELLIER	\$ 3.847,58	\$ 192.379,00

162	40	UNIDAD/ES	MIDRIATICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CICLOPENTOLATO 1% - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION FRASCO X 5 ML - MARCA POEN	\$ 357,50	\$ 14.300,00
172	1000	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUTICASONA 0.05G/100G - FORMA FARMACEUTICA SPRAY NASAL - 120 DOSIS - MARCA CASASCO/MONTPPELLIER/CASARA	\$ 372,42	\$ 372.420,00
176	1800	UNIDAD/ES	GASTROCINETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ITOPRIDE 50 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA CASASCO	\$ 21,28	\$ 38.304,00
177	1000	UNIDAD/ES	HIPOSENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LATANOPROST - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 2.5 ML - MARCA DORF	\$ 858,75	\$ 858.750,00
184	3000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MESALAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 1.2 GR - MARCA CASASCO/ARGENTIA	\$ 142,50	\$ 427.500,00
187	30	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OLOPATADINA 0.1% - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO - PRESENTACION FRASCO GOTERO X 5 ML - MARCA TIMALERG	\$ 1.065,90	\$ 31.977,00

188	60	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA SALBUTAMOL + BECLOMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION POR 250 DOSIS - MARCA BUTOCORT	\$ 661,99	\$ 39.719,40
193	60	UNIDAD/ES	ANTIGLAUCOMATOSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TIMOLOL MALEATO - FORMA FARMACEUTICA GOTAS OFTALMICAS - PRESENTACION 0,5% x 5 ML - MARCA POEN	\$ 289,00	\$ 17.340,00
206	21000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMITRIPTILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 25mg - MARCA ROSPAW	\$ 3,906	\$ 82.026,00
208	9000	UNIDAD/ES	ANTIPARKINSONIANO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BIPERIDENO CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 2mg - MARCA ROSPAW	\$ 3,296	\$ 29.664,00
210	13000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOBAZAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA KARIDIUM	\$ 16,16	\$ 210.080,00
211	24000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLONAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 0.5 MG - MARCA ROSPAW	\$ 2,053	\$ 49.272,00

212	15000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLONAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 2 MG - MARCA ROSPAW	\$ 2,669	\$ 400.350,00
215	1800	COMPRIMIDO/S	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOTIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 40 MG - MARCA ETUMINA	\$ 33,83	\$ 60.894,00
217	9000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIVALPROATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 250 MG - MARCA CASASCO	\$ 17,46	\$ 157.140,00
218	36000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DILVAPROATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 MG - MARCA CASASCO	\$ 32,43	\$ 1.167.480,00
219	30000	COMPRIMIDO/S	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ESCITALOPRAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 20 MG - MARCA ROSPAW	\$ 9,447	\$ 283.410,00
224	19000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVOMEPRMAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 25mg - MARCA ROSPAW	\$ 5,881	\$ 111.739,00

227	20000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PAROXETINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 20mg - MARCA ROSPAW	\$ 5,914	\$ 118.280,00
228	30000	UNIDAD/ES	ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PREGABALINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO BIRANURADO - PRESENTACION 75 MG - MARCA ROSPAW	\$ 11,35	\$ 340.620,00
231	12000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA QUETIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 200 mg - MARCA ROSPAW	\$ 15,84	\$ 190.080,00
233	32000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SERTRALINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 50 mg - MARCA ROSPAW	\$ 4,27	\$ 136.704,00
239	10000	UNIDAD/ES	ANTIPARKINSONIANO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PRAMIPEXOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 1 MG - MARCA CASASCO	\$ 50,00	\$ 500.000,00

DNM FARMA S. A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCOIENTOS OCHENTA COM 50/100 (\$ 8.409.880,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
4	850	CADA UNO	AGUA BIDEESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA 5ml - MARCA DRAWER/KLONAL	\$ 31,67	\$ 26.919,50

17	2000	UNIDAD/ES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 2% - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION AL 2% SIN EPINEFRINA X 5 ML - MARCA LAVIMAR/DENVER FARMA	\$ 35,20	\$ 70.400,00
18	4000	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 mg x 2 ML - MARCA LAVIMAR/KLONAL	\$ 35,00	\$ 140.000,00
19	2000	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION x 5ml - MARCA DRAWER/KLONAL	\$ 84,00	\$ 168.000,00
22	700	UNIDAD/ES	ANESTESICO LOCAL - SOLVENTE INDOLORO 50 MG X 5 ML - PRESENTACION AMPOLLA - MARCA LARJAN/LAVIMAR	\$ 36,67	\$ 25.669,00
24	40000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMOXICILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 MG - MARCA SAVANT/PUNTANOS	\$ 6,98	\$ 279.200,00
29	15000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg - MARCA SAVANT/TRB	\$ 8,33	\$ 124.950,00
34	50000	UNIDAD/ES	HIPOLIPEMIANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENOFIBRATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS- PRESENTACION 200 MG - MARCA TEVA/FRANCELAB	\$ 8,94	\$ 447.000,00

37	50000	UNIDAD/ES	DIURETICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FUROSEMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 40mg - MARCA DENVER/VANNIER	\$ 3,33	\$ 166.500,00
42	30000	UNIDAD/ES	ANTIHIPERTENSIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LOSARTAN POTASICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50 MG - MARCA SAVANT/KLONAL	\$ 3,92	\$ 117.600,00
47	35000	UNIDAD/ES	ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OMEPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA CAPSULA - PRESENTACION 20mg - MARCA KILAB/BIOTENK	\$ 1,62	\$ 56.700,00
48	100000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PARACETAMOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG - MARCA PUNTANOS/SAVANT	\$ 3,23	\$ 323.000,00
50	1000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA BETAMETASONA + GENTAMICINA + MICONAZOL - FORMA FARMACEUTICA CREMA DERMICA - PRESENTACION 20GR - MARCA KLONAL	\$ 170,54	\$ 170.540,00
59	4000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA FRASCOS/ SUSPENSION - PRESENTACION 2% X 90 ML - MARCA GEZZI/KLONAL	\$ 54,84	\$ 219.360,00
66	50000	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GLIBENCLAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 5 MG - MARCA FRANCELAB/VANNIER	\$ 3,25	\$ 162.500,00

67	100000	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METFORMINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg - MARCA PUNTANOS/BIOTENK	\$ 3,24	\$ 324.000,00
71	1200	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACIDO URSODESOXICOLICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS - PRESENTACION 300 MG - MARCA ECZANE/DOMINGUEZ	\$ 28,45	\$ 34.140,00
73	9000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA 875 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - MARCA BIOSINTEX/SAVANT	\$ 24,19	\$ 217.710,00
80	6000	UNIDAD/ES	ANTIOSTEOPOROTICO - TIPO CALCIO BASE - DROGA GENERICA CALCIO CARBONATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG - MARCA VENT-3	\$ 5,32	\$ 31.920,00
85	400	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA+DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO - PRESENTACION 5ml - MARCA BIOSINTEX/KLONAL	\$ 283,50	\$ 113.400,00
102	7500	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GABAPENTIN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 300 MG - MARCA VANNIER	\$ 22,50	\$ 168.750,00
103	200	UNIDAD/ES	VACUNA - TIPO GAMAGLOBULINA ANTI RH 300/330 MCG - PRESENTACION F/AMPOLLA O JERINGA PRECARGADA - MARCA BEHRING/BIOFACTOR	\$ 6.615,38	\$ 1.323.076,00

107	8000	UNIDAD/ES	ANTIARTRITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GLUCOSAMINA+ CONDROITIN SULFATO - FORMA FARMACEUTICA POLVO PARA SOLUCION ORAL - PRESENTACION SOBRES - MARCA ISA	\$ 33,81	\$ 270.480,00
112	1000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 8 mg - MARCA ARISTON/LAFEDAR	\$ 42,30	\$ 42.300,00
127	4500	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MONTELUKAST 5 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO MASTICABLE - MARCA BAGO/RICHET	\$ 13,90	\$ 62.550,00
129	1800	UNIDAD/ES	ANTIDOTO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA N- ACETILCISTEINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/SOBRES - PRESENTACION 600 MG - MARCA SANDOZ	\$ 26,63	\$ 47.934,00
148	8000	UNIDAD/ES	ANTIPROSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TAMSULOSINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS - PRESENTACION 0,4 MG - MARCA TEVA	\$ 20,75	\$ 166.000,00
149	500	UNIDAD/ES	ANTIGLAUCOMATOSO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA DORZOLAMIDA + TIMOLOL - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION 2% + 0.5% X 5 ML - MARCA MUNDIPHARMA/DENVER FARMA	\$ 828,32	\$ 414.160,00

160	300	UNIDAD/ES	INHIBIDOR DE LA PROLACTINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CABERGOLINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - CAPACIDAD 0.5 MG - MARCA BETA/PFIZER	\$ 182,30	\$ 54.690,00
173	400	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROXICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50MG - MARCA LAZAR	\$ 60,79	\$ 24.316,00
178	2400	UNIDAD/ES	INMUNOMODULADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEFLUNOMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 20 MG - MARCA TEVA/TRB	\$ 42,42	\$ 101.808,00
183	1800	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MESALAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS- PRESENTACION 500 MG - MARCA DOMINGUEZ	\$ 18,33	\$ 32.994,00
200	300	CADA UNO	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - MOMETASONA 50 MCG - FORMA FARMACEUTICA SPRAY NASAL - PRESENTACION POR 120 DOSIS - MARCA INVESTI/CASSARA	\$ 665,39	\$ 199.617,00
204	100	UNIDAD/ES	REGULADOR INTESTINAL - DROGA GENERICA LACTULOSA 65 gr/100 ml - FORMA FARMACEUTICA FRASCO SUSPENSION - PRESENTACION 120ml - MARCA LAFEDAR/LAZAR	\$ 335,55	\$ 33.555,00
207	7000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ARIPIPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADO - PRESENTACION 10 MG - MARCA BETA/MONTPPELLIER	\$ 19,75	\$ 138.250,00

221	30000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUOXETINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION PRESENTACION 20 mg - MARCA VANNIER/KLONAL	\$ 3,50	\$ 105.000,00
222	50000	COMPRIMIDO/S	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LAMOTRIGINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 100 MG - MARCA BETA/TEVA	\$ 18,75	\$ 937.500,00
225	7200	UNIDAD/ES	ESTIMULANTE CENTRAL - TIPO MONODROGA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - DROGA GENERICA CLORHIDRATO DE METILFENIDATO - PRESENTACION 10MG - MARCA BAGO/NOVARTIS	\$ 43,28	\$ 311.616,00
229	12000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROMETAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 25mg - MARCA VANNIER/CEVALLOS	\$ 4,17	\$ 50.040,00
230	12000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA QUETIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 25 mg - MARCA BETA/VANNIER	\$ 5,92	\$ 71.040,00
235	12000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRAMADOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 50 MG - MARCA KILAB/BETA	\$ 5,25	\$ 63.000,00
238	7200	COMPRIMIDO/S	HIPNOTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ZOLPIDEM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA BAGO/VANNIER	\$ 6,38	\$ 45.936,00

240	15000	CADA UNO	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LORAZEPAN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2,5mg - MARCA TEVA/VANNIER	\$ 2,88	\$ 43.200,00
241	3000	CADA UNO	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HALOPERIDOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10mg - MARCA CEVALLOS/VANNIER	\$ 15,00	\$ 45.000,00
247	1000	UNIDAD/ES	ANTIPARASITARIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PERMETRINA - FORMA FARMACEUTICA CREMA DERMICA - PRESENTACION 5% X 100 ML - MARCA OMICRON/LAFEDAR	\$ 437,56	\$ 437.560,00

DONNAX GROUP S. A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 1.272.164,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
53	200	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SALBUTAMOL - FORMA FARMACEUTICA GOTAS PARA NEBULIZACION - PRESENTACION 15ml X 0,5% - MARCA VALMAX	\$ 40,25	\$ 8.050,00
82	1800	UNIDAD/ES	ALERGIA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CETIRIZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA IVAX	\$ 14,75	\$ 26.550,00

101	600	UNIDAD/ES	LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FOSFATO MONOSODICO Y DISODICO X 45 ML - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - DOMINGUEZ	\$ 206,50	\$ 123.900,00
124	1800	CADA UNO	ANTIEMETICO - ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO SUBLINGUAL - PRESENTACION 10 mg - MARCA MICROSULES	\$ 34,50	\$ 62.100,00
125	2000	UNIDAD/ES	CITOSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOTREXATE - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 15 MG - MARCA IVAX	\$ 129,95	\$ 259.900,00
136	6000	UNIDAD/ES	LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA POLIETILENGLICOL 3350 - FORMA FARMACEUTICA SOBRES - PRESENTACION 17 GS - MARCA DOMINGUEZ	\$ 80,50	\$ 483.000,00

141	120	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO SOLUCION DEXTROSADA AL 5 % EN ENVASE LIBRE DE FTALATOS - FLEXIBLE CON PUNTO DE INYECCION ADICIONAL - PRESENTACION X 500 ML - MARCA TECSOLPAR	\$ 97,20	\$ 11.664,00
142	2000	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO ISOTONICA DE CL. DE SODIO - ENVASE LIBRE DE FTALATOS - FLEXIBLE CON PUNTO DE INYECCION ADICIONAL - PRESENTACION 500ML - MARCA TECSOLPAR	\$ 94,25	\$ 188.500,00
153	6000	UNIDAD/ES	ESPASMOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRIMEBUTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 300 MG - MARCA ECZANE	\$ 8,75	\$ 52.500,00
174	30	UNIDAD/ES	ANTIANEMICO - TIPO HIERRO - DROGA GENERICA SACARATO (EV) FA- FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 100 MG - MARCA DOMINGUEZ	\$ 280,00	\$ 8.400,00

203	12000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACIDO ACETILSALICILICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg - MARCA SAVANT	\$ 1,75	\$ 21.000,00
242	400	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRAMADOL CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 100 MG/2ML - MARCA BAGO	\$ 66,50	\$ 26.600,00

LABORATORIOS FABRA S.A

Monto Adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.670.280,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
16	3000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA - PRESENTACION 500mg - MARCA FABRA	\$ 172,00	\$ 516.000,00

21	1000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PENICILINA G. BENZATINICA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA SUSPENSION INYECTABLE LIOFILIZADA - PRESENTACION 2.400.000 UI - MARCA FABRA	\$ 174,00	\$ 174.000,00
23	100000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 mg - MARCA DARZITIL PLUS FABRA - ACLARACIÓN: AMOXICILINA TRIHIDRATO 500 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG	\$ 23,98	\$ 2.398.000,00
25	10000	UNIDAD/ES	HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATENOLOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg - MARCA FABRA - ACLARACIÓN: BLISTERS EN MONODOSIS	\$ 5,90	\$ 59.000,00

35	5200	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA FENOXI-METIL PENICILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO PRESENTACION 1.500.000 UI - MARCA FABRA	\$ 21,40	\$ 111.280,00
40	100000	UNIDAD/ES	HORMONAS TIROIDEAS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA LEVOTIROXINA FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS PRESENTACION 100 MCG - MARCA FABRA	\$ 9,68	\$ 968.000,00
44	500	UNIDAD/ES	CARDIOTONICO DROGA GENERICA LEVO-ALFA- METILDOPA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS PRESENTACION 500 MG - MARCA FABRA ACLARACION: BLISTERS EN MONODOSIS	\$ 27,00	\$ 13.500,00
57	100	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA CEFALEXINA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/JARABE PRESENTACION 500mg./ml x 90 ml MARCA FABRA	\$ 298,00	\$ 29.800,00

58	500	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA FENOXI-METIL PENICILINA - FORMA FARMACEUTICA JARABE PRESENTACION 300.000 UI/5ML X 100 ML - MARCA FABRA	\$ 142,00	\$ 71.000,00
81	200	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA CEFTRIAXONA FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA PRESENTACION 1GR MARCA FABRA	\$ 105,00	\$ 21.000,00
133	700	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA ONDANSETRON FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS PRESENTACION 8 MG X 4 ML - MARCA FABRA - ACLARACION: PRESENTACION 2 MG/ML AMPOLLAS POR 4 ML	\$ 52,00	\$ 36.400,00
216	7000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA CLOZAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS PRESENTACION 100 MG - MARCA FABRA	\$ 38,90	\$ 272.300,00

FARMACIA GRAN FERRARI S.A

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 975.524,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
10	18000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS PRESENTACION 75 MG X 3 ML - MARCA DENVER	\$ 33,70	\$ 606.600,00
11	3000	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA PRESENTACION 10mg./ML X 1 ML. - MARCA LARJAN	\$ 58,45	\$ 175.350,00
14	500	UNIDAD/ES	DIURETICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FUROSEMIDA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA PRESENTACION 20 MG X 2 ML. - MARCA DENVER	\$ 33,20	\$ 16.600,00
15	300	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO MONODROGA GLUCOSA HIPERTONICA PRESENTACION AMPOLLA AL 25% X 10 ML -	\$ 60,00	\$ 18.000,00

121	180	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO TIPO ASOCIACION DROGA GENERICA LORATADINA 1 MG/ML PSEUDO EFEDRINA SULFATO 12 MG/ML FORMA FARMACEUTICA JARABE X 50 ML MARCA ALERPRIV D	\$ 345,00	\$ 62.100,00
123	1000	UNIDAD/ES	HORMONAS TIROIDEAS - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA METIMAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS PRESENTACION 20 MG - MARCA DANANTIZOL	\$ 19,60	\$ 19.600,00
131	300	UNIDAD/ES	ANTIANGINOSO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA NIFEDIPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS PRESENTACION 30 MG - MARCA NIFED SOL	\$ 91,00	\$ 27.300,00
170	12	UNIDAD/ES	GESTAGENO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA ESTRIOL - FORMA FARMACEUTICA CREMA PRESENTACION 1 MG/GR X 15 GRS MARCA MENOCLIM	\$ 1.010,00	\$ 12.120,00
186	30	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA NAFAZOLINA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS PRESENTACION 1MG/ML X 20 ML MARCA RHINAL	\$ 214,00	\$ 6.420,00

190	300	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO FISIOLÓGICA 0.9% - PRESENTACION ENVASE FLEXIBLE X 100 ML. S/C	\$ 79,00	\$ 23.700,00
192	6	UNIDAD/ES	ANDROGENOTERAPIA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TESTOSTERONA ENANTATO 250 MG - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA X 1 ML - MARCA TESTOVIRON DEPOT	\$ 1.289,00	\$ 7.734,00

GLAMAMED S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 838.152,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	50	UNIDAD/ES	ANTIASMÁTICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMINOFILINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 240mg - MARCA LARJAN/RAMALLO	\$ 69,60	\$ 3.480,00

6	350	CADA UNO	ALTERNATIVA - ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATROPINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1 GR - MARCA DUNCAN/RAMALLO	\$ 40,60	\$ 14.210,00
8	14000	CADA UNO	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 8 MG. X 2 ML - MARCA RAMALLO	\$ 36,11	\$ 505.540,00
9	300	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG. X 2 ML - MARCA LARJAN	\$ 66,70	\$ 20.010,00
12	3000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1 GR X 2 ML - MARCA DUNCAN/KLONAL	\$ 39,15	\$ 117.450,00
62	100	UNIDAD/ES	ANTIARRITMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMIODARONA CLORHIDRATO 150 mg - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS PRESENTACION 15 MG X 3 ML - MARCA LARJAN	\$ 58,00	\$ 5.800,00
108	100	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HALOPERIDOL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 5mg./ ml. X 1 ML - MARCA DENVER	\$ 43,50	\$ 4.350,00

109	50	UNIDAD/ES	ANTICOAGULANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HEPARINA SODICA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA. - PRESENTACION 5.000 U.I./ML X 5 ML - MARCA DUNCAN/VEINFAR	\$ 797,50	\$ 39.875,00
116	600	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVOFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg - MARCA DUNCAN	\$ 18,92	\$ 11.352,00
130	20	UNIDAD/ES	ANTAGONISTA DE NARCOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NALOXONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 0,4mg,X 1 ML - MARCA DENVER	\$ 113,10	\$ 2.262,00
156	800	UNIDAD/ES	VITAMINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA COMPLEJO B - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO/CAPSULA - MARCA NOVARUM	\$ 7,25	\$ 5.800,00
164	100	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 20% - PRESENTACION AMPOLLA 10 ML - MARCA RAMALLO	\$ 46,40	\$ 4.640,00
189	200	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO FISIOLOGICA - PRESENTACION AMPOLLA DE 5ml - MARCA RAMALLO	\$ 33,21	\$ 6.642,00
191	24	UNIDAD/ES	MANITOL - CONCENTRACION 15% - PRESENTACION SACHET - CAPACIDAD 500ml - MARCA RAMALLO/RIGECIN	\$ 348,00	\$ 8.352,00

223	2300	UNIDAD/ES	ANTIACIDO - ANTIACIDO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RANITIDINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 50 MG CONTENIDO x 5 ML - MARCA DRAWER/LARJAN/RAMALLO	\$ 38,43	\$ 88.389,00
-----	------	-----------	---	----------	--------------

5.2.- Por cumplir con lo solicitado, ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas por ítem, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio:

Pedido de Cotización N° 597/21:

ALFA CENTAURO S.A

Monto adjudicado: PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
32	50000	UNIDAD/ES	HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ENALAPRIL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10mg - MARCA PUNTANOS/KLONAL/LAFEDAR	\$ 2,42	\$ 121.000,00

DNM FARMA S. A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

32	50000	UNIDAD/ES	HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ENALAPRIL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10mg - MARCA SAVANT/KLONAL	\$ 2,42	\$ 121.000,00
----	-------	-----------	---	---------	------------------

5.3. Por cumplir con lo solicitado, y por la aplicación de la Ordenanza N° 24.820 Régimen “Compre Marplatense”, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 597/21:

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS UM MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.763.790,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
45	10000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METILPREDNISONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 40 mg - MARCA BIOTENK/BETA	\$ 44,19	\$ 441.900,00
56	6000	UNIDAD/ES	ANTIMICOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIDAZOL + NISTATINA + ASOCIADOS - FORMA FARMACEUTICA OVULOS - MARCA FLAGYSTATIN	\$ 83,64	\$ 501.840,00
198	1800	UNIDAD/ES	LAXANTE - LINACLOTIDE 72 MG - FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS - MARCA ROEMMERS	\$ 56,44	\$ 101.592,00

205	35000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ALPRAZOLAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 2 mg - MARCA ROSPAW	\$ 3,23	\$ 113.050,00
226	12000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OLANZAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA ROSPAW	\$ 18,644	\$ 223.728,00
234	8000	UNIDAD/ES	ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOPIRAMATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 100 MG - MARCA LEPETIT/CASASCO	\$ 47,71	\$ 381.680,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$ 39.864.709,90).

ARTÍCULO 6º- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Compuestos químicos" y "Específicos veterinarios" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	132	1-1-1-01-08-0008		\$ 4.137.297,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$
									35.421.661,40
3.1.0	35.00.00	2	5	7	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 270.480,00

3.1.0 35.00.00 2 5 1 0 131 1-1-1-01-08-0008 \$35.271,50

ARTÍCULO 7° - Declaráranse desiertos los ítems N° 64, 69, 74, 111, 114, 122, 166, 169, 199, 220, 243 y 245 del Pedido de Cotización N° 597/21.

ARTÍCULO 8° - Convocar un segundo llamado para los ítems: 1, 3, 7, 13, 43, 63, 64, 69, 72, 74, 89, 96, 106, 111, 114, 122, 126, 128, 132, 137, 143, 146, 158, 165, 166, 169, 179, 180, 194, 197, 199, 213, 214, 220, 243 y 245 del Pedido de Cotización N° 597/21.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firmas adjudicatarias, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- ALFA CENTAURO SA: \$ 691.114,20
- LABORATORIOS FABRA S.A.: \$ 467.028,00
- DROGUERIA ALFA MED SRL.: \$ 1.434.379,24
- DNM FARMA S. A: \$ 1.085.365,55
- DONNAX GROUP S. A.: \$ 127.216,40
- FARMACIA GRAN FERRARI S.A: \$ 97.552,40
- GLAMAMED S.A.: \$ 83.815,20

ARTÍCULO 10°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 9° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- ALFA CENTAURO SA: recibo N° 11034 resguardo N° 11034
- LABORATORIOS FABRA S.A.: recibo N° 11033 resguardo N° 11033
- DROGUERIA ALFA MED SRL.: recibo N° 11083 resguardo N° 11083
- DNM FARMA S. A. recibo N° 11084 resguardo N° 11084
- DONNAX GROUP S. A. recibo N° 11086 resguardo N° 11086
- FARMACIA GRAN FERRARI S.A recibo N° 11085 resguardo N° 11085
- GLAMAMED S.A. recibo N° 11037 resguardo N° 11037

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la

presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- Llámase a Licitación Pública N° 09/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de medicamentos", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 3.931.338,50) cuya apertura se realizará el día ...19 de agosto..... a las 11.. hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 13°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1225/21

General Pueyrredon, 22/07/2021

Visto

el Expediente N° 7284-3-2020 Cuerpos 3 y 4 por el que se tramita la Licitación Pública N° 24/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino a la Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 574 a 819 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 630 y 632) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fs. 631 y 633).

Que se remitieron invitaciones a dieciséis (16) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 653/655 y 673/685.

Que con fecha 14 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Tedrós, Diana María, Autotransporte S.R.L y Donati, Anibal Nahuel.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación, a fojas 857/859 aconseja:

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma Tedrós Diana María por no acreditar cumplimiento del Artículo N° 13.5 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (constancia de verificación del vehículo de la Dirección General de Transporte), causal de rechazo conforme artículo 18° de las Cláusulas Particulares del PBC.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Autotransporte S.R.L. y Donati, Anibal Nahuel.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Sra. Secretaria del Área, autoriza el reajuste presupuestario de la Solicitud de Pedido N° 62/21, en virtud del incremento ocurrido en el principal insumo (nafta) utilizado en el servicio de transporte, el cual entre octubre/2020 y abril/2021 ha sido del 58% (cincuenta y ocho por ciento).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 863 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 867/869 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste solicitado y solicita incorporar un informe técnico que permita acreditar la conveniencia económica de adjudicar la propuesta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE SRL.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 24/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretarías de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Mayo de 2021 a las 10:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma Tedrós Diana María por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 204/21

AUTOTRANSPORTE SRL

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	12	SERV.	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAS - CAPACIDAD MINIMA 12 PERSONAS - RECORRIDO 100 KM DIARIOS APROXIMADAMENTE DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 16.00 HS - TRASLADO DE ADULTOS MAYORES Y TAREA DE ORDEN INSTITUCIONAL DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION PERSONAS MAYORES QUE SE ENCOMIENDEN SEGUN DETALLE Y REQUERIMIENTO- DIVISION RESIDENCIA PARA MAYORES EVA PERON - DIVISION CENTRO GERONTOLOGICO DIURNO - DIVISION CENTRO GERONTOLOGICO NOCTURNO - DIVISION APOYO	\$120.000,00	\$1.440.000,00

GERONTOLOGICO
 COMUNITARIO -
 PROGRAMA DE INCLUSION
 SOCIAL DE LA
 DIRECCION PERSONAS
 MAYORES - DEBE
 CONTAR CON ESCALERA
 Y/O BANCO PARA
 POSIBILITAR ASCENSO Y
 DESCENSO DE
 ADULTOS MAYORES
 ASISTIDOS. MARCA
 RENAULT MASTER
 DOMINIO MUN 222

Periodo de la contratación: desde la fecha de adjudicación y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000,00)

ARTÍCULO 5º- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$720.000

Ejercicio 2022:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$720.000

ARTÍCULO 6º.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 20º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE SRL: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00)

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- DONATI, ANIBAL NAHUEL: recibo N° 11025 resguardo N° 11025

-TEDROS DIANA MARIA: recibo N° 900-01095359

ARTÍCULO 8º.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 7º del presente Decreto según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE SRL: recibo N° 11024 resguardo N° 11024

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/im

BLANCO **MONTENEGRO**

REGISTRADO BAJO N° 1225

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1094/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la División dependiente de la Dirección de Promoción Social a la agente **MARIA FLORENCIA CASTIARENA**, Legajo N° 26.741/1 - Secretario Administrativo – C.F. 5-10-67-01, a partir de la fecha de su notificación y mientras la agente Alejandra Viviana Kain, Legajo N° 17.084/1, se encuentre en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

HOURQUEBIE

REGISTRADO BAJO N° 1094

Resolución N° 1172/21

General Pueyrredon, 20/07/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la "Conformación de la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación para Licitaciones de Obras Públicas" y

Considerando

Que mediante Ordenanza N° 22.817 se transfieren las atribuciones en materia de Obras Públicas del Ente Municipal de Servicios Urbanos a la esfera de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano de la Administración Central.

Que en los términos del Artículo N° 101 del Decreto Provincial N° 2980/00 se resuelve constituir una Comisión Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación, la que tendrá carácter de permanente.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda N° 576 de fecha 31 de marzo 2017 se designaron miembros de la Comisión Permanente y Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación para Licitaciones de Obras Públicas.

Que dado el tiempo transcurrido es necesario actualizar la nómina de los agentes municipales designados como miembros de la Comisión Permanente y Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación para Licitaciones de Obras Públicas.

Que se solicitó a las áreas pertinentes la designación de al menos CUATRO (4) miembros que representen a sus respectivas jurisdicciones para que actúen en conjunto, en forma alternativa o indistinta.

Que a fojas 13, 14 y 15, se reciben las designaciones de cada área interviniente.

Que la titularidad de la Comisión Asesora estará a cargo de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Permanente y Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación para Licitaciones de Obras Públicas a los agentes que se detallan a continuación:

SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- Perticarari, Mariano Raúl; Legajo N° 16.550.
- Peláez, Héctor Guillermo; Legajo N° 13.376.
- Bertolotti, María Guillermina; Legajo N° 28.673.
- Benítez, Ximena; Legajo N° 18.323.

SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

- Barbetti, Silvia; Legajo N° 18.692.
- Braga, Silvana.; Legajo N° 20.339.
- Castelluccio, Sonia Elisabet; Legajo N° 24.020.
- Pua, Leandro Agustín; Legajo N° 31.657.

CONTADURIA GENERAL

- Galdo, Marcela Inés; Legajo N° 19.936.
- Hoyuelos, Matilde Elisabet; Legajo N° 19.529.
- Vaccari, Natalia Daniela; Legajo N° 25.880.
- Irastorza, Carolina; Legajo N° 27.753.

ARTICULO 2°.- Derógase la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda N° 576/2017.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar y comunicar a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a la Contaduría General, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 1178/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GONZALO DARIO BERNARDI** (Legajo N° 32.217/2 – CUIL 20-31264380-5) INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20061);

DE: U.E. 02-23-1-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO Re.B.A.

A: U.E. 02-23-1-2-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO OPERATIVO, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N°1178

Resolución N° 1181/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

la Resolución N° 1051/2021 obrante a fs. 86/87 del Expediente N.º 5697-3-2020, cuerpo 01, mediante la cuál se concede permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, para la ejecución de la segunda ampliación del tendido de 1.000 metros de fibra óptica con utilización de poste propios, en la vía pública, y

Considerando

Que por error se consignó en el tercer párrafo de los considerandos “Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 – 1095137 de fs. 80” en lugar de “Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 – 1095579 de fs. 100”.

Que a tal fin se efectúa una nueva redacción del tercer párrafo del considerando de la Resolución N° 1051/2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Modifícase el tercer párrafo de los Considerandos de la Resolución N° 1051/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35º, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 - 11112378 de fs. 80, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01095579 obrante a fs. 100”.

ARTÍCULO 2º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

SB/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1182/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

el expediente **12982/0/2019, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, y

Considerando

Que con fecha **07 de diciembre de 2019** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 57.

Que a fs. 58 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **17 de junio de 2020**.

Que a fs. 59 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **17 de diciembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según recibo N° **10.407** de **fs. 52**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **17 de junio de 2020** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **17 de diciembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de **“Tendido de cañería subterránea para fibra óptica y construcción de cámaras subterráneas”** efectuada por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** en el sector que a continuación se

detalla:

- **BRANSEN entre TIERRA DEL FUEGO y AVDA. CHAMPAGNAT**
- **TIERRA DEL FUEGO entre NECOCHEA y BRANSEN**

ARTICULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según recibo N° **10.407** de **fs. 52**.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1183/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

el expediente **5673/5/2019**, **cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, y

Considerando

Que con fecha **05 de julio de 2019** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 73.

Que a fs. 74 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **06 de enero de 2020**.

Que a fs. 75 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **06 de julio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo N° **10.088** de **fs. 53**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **06 de enero de 2020** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **06 de julio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de **"Tendido de cañería subterránea y construcción de cámaras**

subterráneas" efectuada por la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. en el sector que a continuación se detalla:

- LOS CHAÑARES entre LAS ACHIRAS y LAS MARGARITAS
- COMUNA DE MAFALDA entre LAS MARGARITAS y PACHECO DE MELO
- PACHECO DE MELO entre COMUNA DE MAFALDA y GUERNICA
- DIAGONAL VELEZ SANSFIELD entre NAVARRA y DE LA MAZA
- AVENIDA MARIO BRAVO entre DE LA MAZA y LAS ACHIRAS
- LAS ACHIRAS entre AVENIDA MARIO BRAVO y EL CARPINTERO

ARTICULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., según recibo N° 10.088 de fs. 53.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1193/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente **5898/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006252-00-21** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 4 y CALLE 6**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11348973** de fs. 9 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095563** de fs. 18.-

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrante a fs. 10/16.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública al **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS Nº 212, M.P. Nº 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. DANIEL NAVEIRO, DNI Nº 14.508.048**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 4 y CALLE 6**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 63, Parcela 4**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto Nº 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza Nº 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza Nº 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas

para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Que a fs. 10/16 obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º.- Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º.- Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1194/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente N° 6057/9/2021, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. N° P.O.: 29 IVM079-16-2020, P.O.:04 IIC083-08-2021, P.O.: IVM078-01-2020, P.O.: 28 IIC023-12-2020 y P.O.: 06 IIC104-04A 2021** según planos obrantes a fs. 3/7 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **LOS CURROS** entre **DR. ARTURO ILLIA y TEODORO BRONZINI.**
- **VILLA GUSTAVA** entre **DOLORES ´LOLA´ MORA y EMILIO SALGARI.**
- **TEODORO BRONZINI** entre **DOMINGO BATAN y JUAN JOSE PEREDA.**
- **CARLOS SAAVEDRA LAMAS** entre **DOMINGO BATAN y ROSALIA DE CASTRO.**
- **J. RIOS** entre **ORO NEGRO y VILLA GUSTAVA.**
- **ORO NEGRO** entre **J. RIOS y A. M. DE JUSTO,** y

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobantes N° **9800-11349629 y 9800-11363751** de fs. 30 y 31 respectivamente y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095571** de fs. 33.-

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrante a fs. 16/29.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 – REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al **Ing. ROBERTO SPICACCI, M.P. 46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **LOS CURROS** entre **DR. ARTURO ILLIA y TEODORO BRONZINI.**
- **VILLA GUSTAVA** entre **DOLORES ´LOLA´ MORA y EMILIO SALGARI.**
- **TEODORO BRONZINI** entre **DOMINGO BATAN y JUAN JOSE PEREDA.**
- **CARLOS SAAVEDRA LAMAS** entre **DOMINGO BATAN y ROSALIA DE CASTRO.**
- **J. RIOS** entre **ORO NEGRO y VILLA GUSTAVA.**
- **ORO NEGRO** entre **J. RIOS y A. M. DE JUSTO.**

De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art.

132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 468.829).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un

contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase un plazo de **noventa (90)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4º. - Que a fs. 16/29 inclusive obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

ARTÍCULO 5º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N°1194

Resolución N° 1195/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente **6156/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006269-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **JOAQUIN entre ISABEL y LETICIA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11393423** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095577** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al **Sr. CARLOS ARTURO GAYOSO, D.N.I. N° 13.551.494** y al **Sr. PABLO ARIEL CALCAGNO, D.N.I. N° 24.106.150** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **JOAQUIN entre ISABEL y LETICIA**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 199, Parcelas 5 y 6**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las

condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - ***Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.***

ARTÍCULO 4º.- ***La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva

responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N°1195

Resolución N° 1196/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente **6157/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006288-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **DOROTEA entre HILARIO y ELINA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11393427** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095576** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **DAVID LUIS BERBEL, D.N.I. N.º 35.434.878** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DOROTEA entre HILARIO y ELINA**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzana 122, Parcela 4**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N°1196

Resolución N° 1197/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente **6158/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006260-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **ESTACION LA REFORMA entre ESTACION LA ARMONIA y ESTACION CHAPADMALAL**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11393416** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095575** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L.**, **CUIT 30-71636165-5**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ**, **CUIT 20-14929919-0**, **M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al Sr. **WALTER ALEJANDRO AVALOS**, **D.N.I. N° 31.909.201** y al Sr. **MARIO LUIS CASSETTA**, **D.N.I. N° 17.287.729** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ESTACION LA REFORMA entre ESTACION LA ARMONIA y ESTACION CHAPADMALAL**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. FF, Fracción VIII y X, Parcelas 8, 9, 10, 11, 12 15 (Fracción VIII) y Parcelas 32, 34, 35 y 37 (Fracción X)**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas,

etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan

los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N°1197

Resolución N° 1199/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el expediente **6159/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006266-00-21** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 503 entre CALLE 14 y CALLE 18**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11393504** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095578** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS Nº 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula Nº **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. Nº 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. CLAUDIA LORENA MARTINEZ, D.N.I. N.º 28.608.919** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 503 entre CALLE 14 y CALLE 18**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 48, Parcela 15**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto Nº 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza Nº 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza Nº 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la***

colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1199

